LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Partida : 18 Capítulo: 01 Programa: 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.212.159
09		APORTE FISCAL		52.212.159
	01	Libre		52.212.159
		GASTOS		52.212.159
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	1.628.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.280.380
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.699.342
	02	Proyectos		20.699.342
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.604.117
	03	A Otras Entidades Públicas		28.604.117
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	28.604.117
GLOS	AS :	•		
a)		ón máxima de personal		49
b) Horas extraordinarias año- Miles de \$				2.060

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional en Miles de \$ d) Convenios con personas naturales

35.332

- Miles de \$

1.075.863

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas - Miles de \$

12.360

- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 77 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$

4.000

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO RECUPERACIÓN DE BARRIOS Partida : 18 Capítulo : 01 Programa : 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	--

proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.